

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que la última actuación surtida dentro del mismo se llevó a cabo el día 16 de agosto de 2018, así mismo se le deja de presente que una vez revisada la cuenta de depósitos judiciales del juzgado, no se encontró ningún título a favor del presente proceso. Queda para proveer. - **Tuluá, 24 de febrero de 2021.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Círculo de Tuluá**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 346
Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: NUBIA ESPERANZA VELÁSQUEZ GARCÍA
Demandado: IDERNEL PEÑA CAMACHO y
RUBY STELLA OSSA SOTO
Radicación No. 76-834-40-03-003-2010-00357-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y evidenciado que en el presente caso, se reúnen los presupuestos contemplados en el literal b, numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, toda vez que, a la fecha, el expediente lleva más de dos años inactivo en la secretaría del Juzgado, por tanto, de conformidad con la norma en comento se procede a dar aplicación a la figura del Desistimiento Tácito en este asunto. Lo anterior porque aun teniendo en cuenta la suspensión de términos decretada ante la emergencia sanitaria nacional por el Covid-19, ha transcurrido un tiempo bastante superior a los dos años.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE DEL CAUCA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO** iniciado a través de apoderada judicial por la señora **NUBIA ESPERANZA VELÁSQUEZ GARCÍA,** contra los señores **IDERNEL PEÑA CAMACHO y RUBY STELLA OSSA SOTO** por Desistimiento Tácito.

SEGUNDO: ABSTENERSE de condenar en costas y perjuicios a la parte demandante.

TERCERO: ORDENAR la cancelación del embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenga el demandado **IDERNEL PEÑA CAMACHO**, como empleado de la POLICÍA NACIONAL. Medida que fue decretada por Auto Interlocutorio No. 406 del 21 de enero de 2011 y comunicada mediante oficio No. 365 de la misma fecha. **ADVIRTIENDO** que la medida debe continuar vigente, en virtud del embargo de remanentes decretado por el **JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ**, en el proceso con radicación **76-834-40-03-001-2013-00275-00** donde el demandante es la señora LORENA GONZÁLEZ ALDANA. Esta medida fue decretada por auto interlocutorio No. 1784 del 12 de julio de 2018 y comunicada mediante oficio No. 1954 de la misma fecha. Líbrese la respectiva comunicación.

CUARTO: OFICIAR al Juzgado 1º Civil Municipal De Tuluá, informando la terminación del presente proceso y que la medida aquí decretada, se dejan a disposición del proceso con radicación 76-834-40-03-005-**2013-00275-00**, que adelanta la señora LORENA GONZÁLEZ ALDANA, en contra el demandado señor **IDERNEL PEÑA CAMACHO**. Remítase copia de este auto que decretó la medida cautelar.

QUINTO: ORDENAR el Desglose PREVIA CANCELACIÓN del arancel respectivo, del título valor allegado como base de la presente ejecución en favor de la parte ejecutante, con la anotación que el mismo fue terminado por desistimiento el presente día.

SEXTO: ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, y una vez realizadas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

nos.



Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee1f2a935a965a20db7e3b67ab89cefc546cdc5e9de286197d092b9703c289ff**

Documento generado en 24/02/2021 11:25:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca